

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales por la que se transcribe relación de opositores por el orden en que deben actuar en los ejercicios de dichas oposiciones, y se convoca a los mismos.

Relación de los opositores por el orden en que deben de actuar en los ejercicios de las referidas oposiciones, conforme al resultado del sorteo:

Número	Apellidos y nombre
1	Iglesias Selgas, Carlos.
2	Jiménez Villarejo, José.
3	Lescure Martin, Gustavo.
4	Lorenzo Penalva de Vega, Carlos.
5	Marina Martínez-Pardo, Jesús.
6	Martín Herrero, José Luis.
7	Martínez Emperador, Rafael.
8	Mateo Lage, Fernando de.
9	Mateos García, Pedro Antonio.
10	Mosquera Sánchez, Luis.
11	Muñoz Quiroga, Antonio.
12	Pelayo Ros, Tomás.
13	Ríos del Pino, Jesús.
14	Rincón Acosta, José Antonio.
15	Rodríguez Santos, Baltasar.
16	Ruiz-Jarabo Ferrán, José María.
17	Sainz de Robles Rodríguez, Federico.
18	Sánchez García, Teófilo.
19	Serrano Iturrioz, Pascual.
20	Sobrino Lafuente, Carlos.
21	Somalo Giménez, José Antonio.
22	Vega Castro, Paulino.
23	Avila Romero, Manuel.
24	Barcala Trillo-Figueroa, Alfonso.
25	Baro Alexandre, José.
26	Bolea Foradada, Juan Antonio.
27	Bris Montes, Leonardo.
28	Carrión Moyano, Eduardo.
29	Escoto Ferrari, Ramón.
30	Gabaldón López, José.
31	García Estartus, Julián.
32	García Manzano, Pablo.
33	Gómez Villaboa Novoa, Manuel.
34	González Blanco, Miguel María.
35	Gota Losada, Eduardo.
36	Herrera Martín, Eugenio Antonio.
37	Hierro Echevarría, Antonio.

Se convoca para el día 11 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en primer llamamiento, y a las cuatro y media, en segundo, a todos los opositores para la práctica del primer ejercicio, que se celebrará en la sala de Juntas de la Fiscalía del Tribunal Supremo, Palacio de Justicia.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Secretario, Jenaro Ferrer de la Hoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de abril de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 5571, 1.ª columna, línea 3 del apartado 4.º, donde dice: «...Ley de Procedimiento Administrativo...», debe decir: «...Ley de Procedimiento Administrativo...». En la misma columna, línea 6 del apartado 6.º, donde dice: «...10 de mayo de 1957...», debe decir: «...10 de mayo de 1957...», y en la línea 8 del apartado 7.º, donde dice: «...Represión del Contrabando y Defraudación...», debe decir: «...Represión del Contrabando y la Defraudación...».

En la misma página, 2.ª columna, línea 7 del apartado 11, donde dice: «...que se canjeen los inutilizados...», debe decir: «...que se canjeen los inutilizados...». En la línea 16 del apartado 13, donde dice: «...inferior a ocho puntos...», debe decir: «...inferior a dos puntos...». Y en la línea 7 del apartado 16, donde dice: «...haber desempeñado cargos de Jefes de Departamento...», debe decir: «...haber desempeñado cargos de Jefes de Destacamento...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas que se citan.

Creadas por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de enero de 1962, las siguientes plazas en la Confederación Hidrográfica del Júcar:

En el Servicio de Aplicaciones Agronómicas

Una de Ingeniero Agrónomo y
Una de Perito Agrícola.

En el Servicio de Aplicaciones Forestales

Una de Perito de Montes

En el Servicio de Aplicaciones Industriales

Una de Ingeniero Industrial y
Una de Perito Industrial,

cuyas plazas pasarán a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo con sueldos y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, se convoca de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, el oportuno concurso para la provisión de dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro

General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los aspirantes a las plazas convocadas deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión:

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad el personal que esté prestando en la actualidad servicios como Ingeniero o Perito en dicha Confederación.

b) Estar en posesión del título académico de Ingeniero Agrónomo, Perito Agrícola, Perito de Montes, Ingeniero Industrial o Perito Industrial, según la plaza a que se concurre, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas, Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos de Montes, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales o Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Industriales, respectivamente.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de honor de Corporación alguna.

Tercera.—A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar, dentro de los quince (15) días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta de provisión de plazas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquellos que se declaren aptos para cubrir las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión de las mismas dentro del plazo de un (1) mes, a partir de dicho nombramiento.

Cuarta.—Se considerará como mérito especial el haber prestado servicio como Ingeniero o Perito en el propio Organismo.

Quinta.—El personal clasificado como apto para ocupar plaza de Ingeniero o Perito, de las que son objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma, y de las Jefaturas de Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales o Industriales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Valencia, 2 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Vicente Ramón.—2.462.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Geografía e Historia» de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Este Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Baleares, Barcelona, Guipúzcoa, Madrid (Ronda de Toledo, 9), Melilla y Las Palmas.

Segundo. Para ser admitidos a estas oposiciones los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y de-

tallada, según dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargo público, justificado con certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años, extremo que se justificará mediante certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier médico; en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras o certificación de haber hecho los estudios para su obtención, y los aspirantes que los hayan realizado por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943 y quienes terminaron los mismos a partir del curso académico 1948-1949, poder acreditar la aprobación del examen de la licenciatura correspondiente, según establece la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1948 y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica. Los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio deberán poseer el título de Maestro normal o la certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desempeño del cargo por resolución de expediente de depuración.

h) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio.

i) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

j) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.

Tercero. El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirán los justificantes de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición y a la Caja Única 80 pesetas por formación de expediente. La instancia y los dos justificantes mencionados se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado a cargo del interesado. Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio o a cualquiera de los Centros expresados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo después del plazo señalado anteriormente.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 3.º del mismo.

Quinto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.